

**SEÑORES
MAGISTRADOS
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SEDE MANIZALES – CALDAS.
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.**

**REFERENCIA: SOLICITUD DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
VIGILADO: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANSERMA
CALDAS**

Proceso: ejecutivo de alimentos

Radicado 17-042-31-84-001-2025-00027-00 (216)

SOLICITANTE: NESTOR ANTONIO JIMENEZ RIVERA

JUAN PABLO OROZCO PARRA. Mayor de edad y de este vecindario, abogado en ejercicio, identificado plenamente como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en calidad de apoderado judicial del solicitante, respetuosamente me permito solicitar a esta corporación la apertura de las diligencias de VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, sobre el proceso ejecutivo de alimentos que cursa en el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANSERMA CALDAS con Radicado 17-042-31-84-001-2025-00027-00 (216) en contra del solicitante de esta vigilancia señor NESTOR ANTONIO JIMENEZ RIVERA, Para que ejerza ACOMPAÑAMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL sobre todo el trámite procesal del asunto de la referencia desde el auto admisorio de la demanda, hasta el último trámite número 27 del expediente digital según el auto INTERLOCUTORIO No.829 del 19 de junio de 2025 emitido por el despacho con base en los siguientes :

HECHOS

- 1. Las demandantes señoras YENY PAOLA JIMENEZ LOAIZA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.921.177 y MAIRA ALEJANDRA JIMENEZ LOAIZA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.002.593.727, presentaron por medio de apoderada la Doctora ALEJANDRA RODAS MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.019.153.686 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 412.024 del C. S de la J, demanda ejecutiva de alimentos contra su progenitor el señor NESTOR ANTONIO JIMENEZ RIVERA.*
- 2. El título de valor que sustenta la demanda es la sentencia del nueve (09) de noviembre del año dos mil (2.000) del Juzgado Promiscuo Municipal de Familia de Anserma, Caldas, con radicado Nro. 624.*
- 3. La demanda fue presentada el 17 de febrero de 2.025 ante el mismo despacho judicial que emitió la sentencia el 09 de noviembre de 2.000.*

4. La demanda fue admitida por el mismo despacho judicial mediante el auto interlocutorio No.245 del 25 de febrero de 2.025, por medio del cual se libra mandamiento de pago por cuotas atrasadas desde el mes de noviembre del año 2.000 hasta febrero del año 2.025. mas los intereses legales del 6% anual.
5. En el mismo auto se decretan medidas cautelares de embargo y posterior secuestro de derechos herenciales del demandado.
6. Se dispone a oficiar al Departamento Administrativo de Seguridad (**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA**) en Manizales, para que impida la salida del País del ejecutado, hasta tanto preste garantía suficiente para el cumplimiento de la cuota alimentaria establecida, e igualmente a la **Central de Riesgo –Data-crédito--** con sede en Bogotá.
7. El 08 de abril de 2025 el demandado señor **NESTOR ANTONIO JIMENEZ**, a través del suscrito apoderado judicial solicita se le notifique de la demanda por conducta concluyente.
8. El día 25 de abril de 2025 mediante el auto No.489 se me reconoce personería con unos comentarios extraños, como, por ejemplo: me tratan de abogada, apoderada a quien se le reconoce personería amplia y suficiente, máxime que el mismo ya aparece inscrito en el “SIRNA”... el término de traslado de la demanda, le empezará a contar dos (2) días después al envío del mensaje, a pesar de que prácticamente se hubiera allanado a los hechos y pretensiones de la demanda.-
9. El día 28 de abril de 2025 me vi en la obligación de escribirle al despacho solicitando el link del expediente digital, porque no me lo habían compartido y solo así lo pude obtener.

SOLICITUD DE LINK DE EXPEDIENTE DIGITAL RAD:17-042-31-84-001-2.025-00027-00 (216)

063Ofic...o.pdf 2025-00...e.pdf



Juan Pablo Orozco

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - Anserma

Responder Responder a todos Reenviar

Lun 28/04/2025 11:25 AM

063OficioJuzgadoFliaAnsermaS... 162 KB

2025-00027NotificaConductaC... 286 KB

2 archivos adjuntos (449 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

SEÑOR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE ANSERMA CALDAS
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante: Yeny Paola Jiménez Loaiza Maira Alejandra Jiménez Loaiza
Apoderado (a): Dr. (a). Alejandra Rodas Montoya
Ejecutado (a): Néstor Antonio Jiménez Rivera
Radicación Nro. 17-042-31-84-001-2.025-00027-00 (216)

AUTO: 489 Abril veinticinco (25) del año dos mil veinticinco (2.025)

JUAN PABLO OROZCO PARRA, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado en el proceso de la referencia, acatando el citado auto, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito solicitar se me comparta el link del expediente digital para lo que me corresponde ya que desconozco totalmente el contenido de la demanda y sus pretensiones, solo tengo en mi poder el oficio No.077 del 26 de febrero de 2025 proferido por este despacho en el cual se decreto el embargo de derechos herenciales del demandado.

NOTA: Adjunto los citados autos para mayor comprensión y facilitar las cosas

Att:

JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.N.18.598.537
T.P.N.157.225
CEL:311-7832308

10. *El día 30 de abril de 2025, respondí la demanda y presente las excepciones de prescripción, caducidad, inexistencia de la obligación, nulidad, ineptitud de la demanda, falta de legitimación en la causa, temeridad y mala fe, también solicité control de legalidad, sentencia anticipada, solicitud de levantamiento de medidas cautelares.*
11. *El día 23 de mayo de 2025 mediante auto interlocutorio No.674 notificado el día 26 de mayo, el despacho manifiesta que se da por contestada la demanda y tramítense las manifestaciones hechas por la citada señora como una excepción de pago y corre traslado...*
12. *El día 28 de mayo de 2025 interpongo reposición contra el auto No. 674 del 23 de mayo ya que no hubo ningún comentario sobre las excepciones presentadas, ni de la solicitud de control de legalidad entre otras solicitudes, por el contrario, el despacho siguió con la ejecución ordenando nuevas medidas cautelares.*
13. *El 19 de junio de 2025 el despacho saca el auto interlocutorio No.829 donde requiere información de la oficina de Instrumentos Públicos de Anserma Caldas, pero no hace referencia a nada más.*
14. *De manera paralela en el cuaderno de medidas cautelares, el 10 de abril de 2025 las ejecutantes hacen una solicitud al despacho, la cual es atendida por el despacho el 28 de abril de 2025, mediante el auto interlocutorio 176.*
15. *De igual manera las ejecutantes realizan otra solicitud el día 21 de mayo de 2025 y el juzgado le responde el 23 de mayo mediante el auto interlocutorio 673.*
16. *De manera repetitiva las ejecutantes realizan otra solicitud el día 26 de mayo de 2025 y el juzgado emite los oficios 240 y 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249 del 26 de mayo de 2025.*
17. *Según se demuestra con el mismo proceso este avanza a todo dar con las solicitudes y garantías de las ejecutantes, incluso resuelven situaciones el mismo día como lo expresan en sus autos, caso totalmente contrario ocurre con todas las solicitudes realizadas por mi representado a pesar de que le asiste el derecho reclamado.*
18. *motivos estos que llevan a mi mandante a realizar la solicitud acompañamiento, vigilancia y control del caso que nos ocupa*

PRUEBAS

Las mismas que reposan en el expediente que se solicita el acompañamiento en las actuaciones futuras, en especial el escrito donde se recorren las excepciones

Con base en lo anterior y con mi acostumbrado respeto solicito que su señoría tome las acciones legales que considere pertinentes.

NOTIFICACIONES

las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi domicilio ubicado en la avenida 8 norte No.48-06 oficina 103 edificio Andrea, Barrio el Bosque en la ciudad de Santiago de Cali - Valle o vía e-mail: jpabogado@hotmail.com celular 311-7832308

*Del señor juez,
Atentamente.*



JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.No. 18.598.537 de Sta R de C.
T.P.No.157.225 del C.S de la J
E-MAIL: jpabogado@hotmail.com
CEL: 311-7832308

PODER NESTOR VIGILANCIA.pdf



PODER N...ANCIA.pdf



Gloria stella Agudelo

Para: Usted

Responder Responder a todos Reenviar

Mié 28/05/2025 4:42 PM

PODER NESTOR VIGILANCIA.pdf
80 KB

Doctor Juan Pablo Orozco le envió poder para que me represente en el asunto de la referencia.

Atte.

Nestor Antonio Jiménez

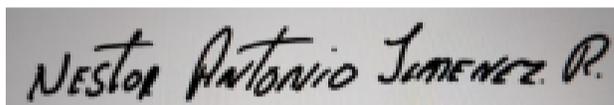
SEÑORES
MAGISTRADOS
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SEDE MANIZALES – CALDAS.
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

NESTOR ANTONIO JIMENEZ RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.036.712 por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JUAN PABLO OROZCO PARRA, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado plenamente como aparece al pie de su correspondiente firma; para que me represente vigilancia administrativa del proceso ejecutivo de alimentos con radicado 17-042-31-84-001-2025-00027-00 (216) que cursa en el Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Anserma Caldas, representado por el señor Juez RUBIO ALBERTO GERON MUÑOZ, por las razones de hecho y de derecho que se expondrán.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para, presentar la correspondiente vigilancia, conciliar judicial o extrajudicialmente, reclamar indemnizaciones, interponer y sustentar recursos; pedir, presentar y anunciar pruebas, aceptar o coadyuvar; hacer peticiones de toda índole; transigir, recibir, disponer del objeto del litigio, sustituir y reasumir el presente poder; renunciar a términos y todas aquellas facultades tendientes a salvaguardar mis intereses conforme el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente.



NESTOR ANTONIO JIMENEZ RIVERA,
C.C.N.75.036.712
E-mail: gloriestellaqudelo86@gmail.com

Atentamente.



JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.No.18.598.537 de Sta R de C.
T.P.No.157.225 del C.S de la J
CELULAR: 311-7832308,
E-MAIL: jpabogado@hotmail.com

CUADERNO PRINCIPAL pantallazo tomado el dia 21 d ejunio de 2025

- ✓  MEDIDA CAUTELAR
- ✓  01Caratula
- ✓  02DemandaAnexos
- ✓  03RecibidoDemandaEjecutivaAlimentos
- ✓  04AutolnadmiteDemanda
- ✓  05Estado027Del21022025
- ✓  06SubsanacionDemanda
- ✓  07AutoAdmiteDemanda
- ✓  08Estado030Del26022025
- ✓  09SolicitudLinkExpedienteConstanciaEnvio
- ✓  10AutoPoneConocimiento
- ✓  11Estado040Del13032025
- ✓  12SolicitudNotificacionConductaConcluyente
- ✓  13NotificaConductaConcluyente
- ✓  14Estado061Del28042025
- ✓  15EnvioLinkExpedienteApoderadoDemandado
- ✓  16ContestacionDemandaexcepciones
- ✓  17AutoPoneConocimiento
- ✓  18Estado064Del02052025
- ✓  19AutoTrasladoExcepciones
- ✓  20Estado078Del26052025
- ✓  21RecursoReposicionAuto674
- ✓  22FijacionListaConstaciaPublicacio
- ✓  23MemoriaaPronunciamientoRecurso
- ✓  24RespuestaBancoBogotá
- ✓  25ConstanciaRecibido
- ✓  26ResuelveSolicitud
- ✓  27Estado095Del20062025
- ✓  OneDrive_1_28-4-2025

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES, pantallazo tomado el dia 21 de junio de 2025

 01SolicitudEmbargoSecuestroBien	
 02OficioEmbargoJuzgadoPromiscuoMunicipalAnserma	
 03OficioEmbargoOripAnserma	
 04RespuestaJuzgadoPromiscuoMunicipalAnserma	
 05RespuestaOripAnserma	
 06NuevoOficioOripAnsermaConstanciaEnvio	
 07SolicitudOficiarOripAnserma	
 08OficioSolicitaRespuestaOripAnsermaConstanciaEnvio	
 09RespuestaOripAnserma	
 10SolicitudMedidaCautelar	
 11AutoDecretaMedida	
 12InobservanciaMedida	
 13OficiosInformaEmbargoConstanciaEnvio	
 14RespuestaBancoPopular	
 15RespuestaBancolombia	
 16RespuestaBancoAgrario	
 17RespuestaBancoOccidenteRecibido	
 18RepuestaOficioBancoColpatriaRecibido	



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 834359

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN PABLO OROZCO PARRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 18598537., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	157225	13/04/2007	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	AV 8 NTE. N.48-06 OFC 103 CALI BARRIO EL BOSQUE	VALLE	CALI	3117832308 - 3117832308
Residencia	AVENIDA 8 NTE N.48-06 OFC 103 BARRIO EL BOSQUE	VALLE	CALI	3117832308 - 3117832308
Correo	JPABOGADO@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los 17 días del mes de junio de 2025.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Jura de Paz y de Reconsideración

www.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 # 12b - 82, Piso 4

☎ 381 7200

✉ regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

X @JudicaturaCSJ

● Consejo Superior de la Judicatura

● Consejo Superior de la Judicatura

● Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

● Administrando Justicia Podcast

● Consejo Superior de la Judicatura


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


 NOMBRES: **JUAN PABLO**
 APELLIDOS: **OROZCO PARRA**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD COOP. DE COL. BOGOTÁ
 FECHA DE GRADO: **13/12/2006**
 CONSEJO SECCIONAL: **VALLE**

CEDULA: **18590537**
 FECHA DE EXPEDICIÓN: **13/04/2007**
 TARJETA N°: **187225**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **18.598.537**
OROZCO PARRA

APELLIDOS: **JUAN PABLO**
 NOMBRES:


 FIRMA

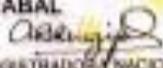



 INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **22-ABR-1974**
SANTA ROSA DE CABAL
 (RISARALDA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

25-JUN-1992 SANTA ROSA DE CABAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


 REGISTRADOR NACIONAL
 ALBERTO RENGPO LOPEZ



A-3108450-65 116441-M-0018590537-20250823 06706-052380 02 151867623